

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2020 00274 00***
Sustanciación: No. 1426

En razón a que al abogado Cristian David Cárdenas Lozano no se le ha reconocido personería para actuar en este asunto en representación de la señora María Herly Ibáñez Rincón, en razón a que esta última no figura como parte en este referenciado, tal como se había indicado en el inciso último del auto de sustanciación No. 1317, de fecha 20 de octubre de 2021, el Juzgado niega las dos peticiones que anteceden, de fecha 3 y 8 de noviembre del corriente año, para que se señale fecha para el secuestro del vehículo perseguido en este asunto.

Asimismo, se deja de presente que en el auto antes aludido se comisionó al Juez Civil Municipal en Reparto de Ibagué Tolima para que practicara el secuestro del automotor antes reseñado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 197
Fecha de notificación por estado 18/11/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63888648bbd9afe60d24f635f922e90ea71694838543af241f8ec8b83b516d83**
Documento generado en 17/11/2021 01:30:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>